

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0059-RES

Quito, D.M., 12 de mayo de 2025

## GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 7, literal l) dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)”*;

**Que**, el artículo 227 de la Norma Suprema, contempla: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 286 señala que: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán estabilidad económica (...)”*;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, precisa: *“Las Compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 79, establece: *“Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. Egresos permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. (...). Egresos no-permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. (...)”*;

**Que**, el artículo 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, contempla que: *“El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas: 1. Programación*

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0059-RES**

**Quito, D.M., 12 de mayo de 2025**

*presupuestaria. 2. Formulación presupuestaria. 3. Aprobación presupuestaria. 4. Ejecución presupuestaria. 5. Evaluación y seguimiento presupuestario. 6. Clausura y liquidación presupuestaria. (...)*;

**Que**, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expresa que: *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria"*;

**Que**, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que, una vez sancionado y aprobado el presupuesto, sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 256, expresa que: *"El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. (...)"*;

**Que**, el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevé que: *"Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa; Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa"*;

**Que**, el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"Actividad de las Administraciones Públicas. Las actuaciones administrativas son: (...) 2. Acto de simple administración"*;

**Que**, el artículo 120 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"Acto de simple administración. Acto de simple administración es toda declaración unilateral de voluntad, interna o entre órganos de la administración, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales y de forma indirecta."*;

**Que**, el artículo 121 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: *"Instrucción, orden de servicio o sumilla. Los órganos administrativos pueden dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes a través de una instrucción, orden de servicio o*

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0059-RES**

**Quito, D.M., 12 de mayo de 2025**

*sumilla claras, precisas y puestas en conocimiento de la persona destinataria. Pueden constar insertas en el mismo documento al que se refieren o por separado. Para su instrumentación se puede emplear cualquier mecanismo tecnológico. Su incumplimiento no afecta la validez del acto, independientemente de la responsabilidad disciplinaria de la o el servidor público”;*

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: “*Definiciones. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado*”; **Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: “*La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. (...)*”;

**Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: “*La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. (...)*”;

**Que**, el artículo 11 de la Ley Orgánica Empresas Públicas, establece: “*El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública (...)* 7. *Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley*”;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal de COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*”;

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0059-RES**

**Quito, D.M., 12 de mayo de 2025**

**Que**, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas*”;

**Que**, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “*Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) trasposos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente.*”;

**Que**, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, en la norma 200-02 “*Administración estratégica*”, establece: “*Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del Organismo Técnico de Planificación. Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. La formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y políticas establecidos por el Sistema Nacional de Planificación (SNP), las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), las directrices del sistema de presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación y del entorno. Asimismo, dichas acciones se diseñarán para coadyuvar el cumplimiento de los componentes de la administración estratégica antes mencionada. Como toda actividad de planificación requiere seguimiento y evaluación permanente. El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las*

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0059-RES**

**Quito, D.M., 12 de mayo de 2025**

*programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad. Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general”;*

**Que**, el artículo 138 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; en tal virtud, está debidamente facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Empresa;

**Que**, el artículo 142 del Código Municipal, expresa los deberes y atribuciones de los gerentes generales de las empresas públicas metropolitanas;

**Que**, mediante Resolución No. 001-2015 de 23 de junio de 2015, el Directorio de la Empresa aprobó expedir el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito;

**Que**, en el artículo 17 de la Resolución Ibídem, consta: “*Gestión de la Gerencia General. - El proceso de Gestión de Gerencia General, deberá apegarse a los siguientes lineamientos: (...) 7. Definir la planificación estratégica y operativa que permita alinear al personal en el direccionamiento de la EMRAQ-EP*”;

**Que**, las Direcciones, unidades y órganos en general de la EMRAQ – EP, efectuaron mesas de trabajo para la delimitación de las actividades a realizar en el año 2024 conjuntamente con el área de Gestión Estratégica y la Gerencia General;

**Que**, con memorando Nro. EPMR-2023-0084-M de 25 de mayo de 2023 suscrito por el Gerente General en funciones, se informó: “*Disposición para los procedimientos de reforma presupuestaria, PAC y POA*”, en la cual se le designa a la Dirección Administrativa Financiera la consolidación y elaboración integral de las reformas presupuestarias, POA y PAC”;

**Que**, en la Acción de Personal No. 078-2023-GTH, que rige desde el 08 de junio de 2023, se designó al ingeniero Fausto Paulino Washima Tola, como el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito EMRAQ-EP;

**Que**, mediante Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0001-RES de 13 de enero de 2025, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, en funciones, resolvió: “*Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025*”

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0059-RES**

**Quito, D.M., 12 de mayo de 2025**

*de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, en el cual se prevén las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realizarán las Direcciones y Jefaturas de la EMRAQ-EP durante el ejercicio fiscal 2025, conforme el Anexo I, el cual se incorpora y forma parte integrante de la presente resolución”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-TH-2025-0432-M de 07 de mayo de 2025, que tiene por asunto: SOLICITUD DE REFORMA POA - MAYO 2025 (FINANCIAMIENTO PARA EL PAGO DE LAS INCLUSIONES A LA PÓLIZA DE VIDA), el Jefe de Talento Humano, manifiesta: “(...) **NECESIDAD:** Existe la necesidad de la Unidad de Gestión de Talento Humano de presupuestar la partida 670201 con el objetivo de realizar los pagos derivados de las inclusiones dentro de la póliza de vida, a favor de los señores trabajadores que se han venido vinculado a la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito. **JUSTIFICATIVO TÉCNICO:** Una vez revisado el Estado de Cuenta que fue remitida por la Compañía de Seguros SWEADEN, se ha verificado que existe un valor que la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, debe cancelar a la asegurado por el concepto de inclusión a la póliza de vida de los señores trabajadores que se han venido vinculado a la institución. **RECOMENDACIÓN:** Se recomienda realizar la reforma al POA de la Empresa, traspasando los valores de las cuentas que a continuación se detalla:” Conforme a la solicitud, a continuación, se detalla la propuesta de reforma presupuestaria: (...);”

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0206-M de 08 de mayo de 2025, que tiene por asunto: Solicitud de Reforma POA Y PAC, la Analista de Comunicación e Imagen I, manifiesta: “(...) **MOTIVO DE LA REFORMA POA** La presente solicitud de reforma es realizada con la finalidad de crear la línea: **CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL FESTIVAL GASTRONÓMICO “ASADO FEST & FUEGO” PARA PROMOCIONAR LOS SERVICIOS DE LA EMRAQ-EP Y LA MARCA “CARNE DE RASTRO QUITO”** cuya relevancia radica en que la participación en el Festival Gastronómico "Asado Fest & Fuego" es clave para la estrategia de comunicación y posicionamiento de la marca "Carne de Rastro Quito" en el contexto de un evento de gran visibilidad en donde la EMRAQ-EP mostrará los beneficios de consumir carne faenada bajo estándares de sanidad e inocuidad y de acuerdo a la normativa legal vigente de buenas prácticas, reforzando así el vínculo entre la marca y la ciudadanía. Además, Dentro de este convenio se plantea una rueda de negocios previa al festival gastronómico que fortalecerá vínculos entre la EMRAQ-EP y distintos actores de la cadena cárnica generando una oportunidad para ampliar la cartera de clientes e impulsar la industria cárnica. **REQUERIMIENTO** En virtud de lo expuesto, se solicita se sirva realizar la siguiente reforma”. Conforme a la solicitud, a continuación, se detalla la propuesta de reforma presupuestaria: (...) **REFORMA PAC:** Conforme al requerimiento se detalla la reforma PAC: (...);”

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-0424-M de 08 de mayo

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0059-RES**

**Quito, D.M., 12 de mayo de 2025**

de 2025, que tiene por asunto: Solicitud de reforma POA 2025 - Jefatura de Gestión Estratégica, la Jefa de Gestión Estratégica, manifiesta: "(...) 1. **JUSTIFICACIÓN: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DE VIDEOVIGILANCIA, PARA EL ÁREA DE FAENAMIENTO DE LA EMRAQ EP.** Mediante correo electrónico de 05 de mayo de 2025, la Dirección de Producción y Comercialización solicita lo siguiente: "De acuerdo con el recorrido realizado el día de hoy en la planta de faenamiento, se ha identificado la necesidad de reubicar tres cámaras de video vigilancia, con el objetivo de asegurar una adecuada cobertura y visibilidad en los puntos clave del proceso de faenamiento bovino. Por tal motivo, se solicita a la Jefatura de Gestión Estratégica, de la manera especial la gestión para el proceso de habilitación de las cámaras en los siguientes puntos del área de faenamiento de bovinos, ya que actualmente no se encuentran operativas". Con este antecedente, la Jefatura de Gestión Estratégica, a través del personal de Tecnologías de la Información y Comunicación procedió a realizar las acciones solicitadas y se verificó que varias cámaras no se encuentran en funcionamiento. En este sentido, con el objetivo de mantener la vigilancia en las áreas de faenamiento y conforme la necesidad identificada por la Dirección de Producción y Comercialización, esta Jefatura requiere plantear la siguiente reforma: (...) 4 **SOLICITUD:** En este contexto, con el fin de mantener la operatividad a la EMRAQ-EP, es necesario financiar la actividad detallada en el presente memorando para el año 2025, y con base a la necesidad de vigilancia identificada por la Dirección de Producción y Comercialización, esta Jefatura solicita cordialmente, se reforme el POA de acuerdo a la matriz adjunta al presente memorando." Conforme a la solicitud, a continuación, se detalla la propuesta de reforma presupuestaria: (...)"

**Que,** mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-AD-2025-0594-M de 09 de mayo de 2025, que tiene por asunto: Solicitud de Reforma POA, el Jefe Administrativo (E), manifiesta: "(...) **SOLICITUD.-** Una vez verificado el POA actual, la Jefatura administrativa determina la necesidad de realizar una reforma, debido a que es primordial financiar los procesos emergentes que surgen a partir de la necesidad institucional conforme al siguiente detalle:" Conforme a la solicitud, a continuación, se detalla la propuesta de reforma presupuestaria: (...)"

**Que,** mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-2025-0164-M de 09 de mayo de 2025, que tiene por asunto: Reforma POA y PAC - Dirección de Producción y Comercialización, el Director de Producción y Comercialización, solicita: "(...) **Solicitud:** En este contexto y con el fin de proceder con la ejecución de procesos necesarios para un correcto funcionamiento de la EMRAQ-EP, esta Dirección solicita cordialmente a ustedes, se reforme el POA y PAC de acuerdo con las siguientes líneas detalladas en el archivo adjunto "REF\_POA\_PAC\_DPC\_09\_05\_2025"" Conforme a la solicitud, a continuación, se detalla las solicitudes de las Jefaturas de la Dirección de Producción y Comercialización: (...) // Con Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-GA-2025-0208-M de 06 de mayo de 2025, la Jefatura de

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0059-RES**

**Quito, D.M., 12 de mayo de 2025**

*Ambiente, solicita: “MOTIVO DE LA REFORMA: La Jefatura de Gestión Ambiental es responsable de velar por el cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. 61-DGSG-2020 de fecha 21 de diciembre de 2020, con la cual se otorgó la Licencia Ambiental a la EMRAQ-EP, la misma que cuenta con el Plan de Manejo Ambiental que es conjunto de medidas de cumplimiento obligatorio a fin de minimizar los impactos generados en el proceso de faenamiento. En este sentido, se realiza la solicitud de reforma en base al análisis y necesidad de la Jefatura a fin de cumplir con las medidas del Plan de Manejo Ambiental y demás normativa ambiental aplicable. JUSTIFICACIÓN: REFORMAS POA 1. “ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA HDPE PARA EL TANQUE TH2 DE LA PTAR DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO” JUSTIFICACIÓN: La adquisición de una nueva geomembrana en el tanque TH2 es una necesidad urgente, debido a que se han detectado filtraciones y al deterioro de la geomembrana existente. Esta acción es clave para garantizar la integridad ambiental y estructural del tanque, mantener la eficiencia operativa de los procesos de tratamiento en la PTAR y cumplir con los compromisos del Plan de Manejo Ambiental. SOLICITUD: En virtud de lo expuesto, es necesario la creación de la línea programática y reforma al Plan Operativo Anual del año fiscal 2025 para realizar la siguiente contratación de: “ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA HDPE PARA EL TANQUE TH2 DE LAPTAR DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO” (...) 2. “ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO DE SUELO DEL ÁREA DE CONTENIDO RUMINAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO” JUSTIFICACIÓN: Una vez que se ha evacuado el contenido ruminal del área donde se encontraba almacenado, es importante analizar las características fisicoquímicas de ese suelo para evidenciar que este no se encuentre contaminado y presentar estos resultados a la autoridad ambiental. SOLICITUD: En virtud de lo expuesto, es necesario la creación de la línea programática y reforma al Plan Operativo Anual del año fiscal 2025 para realizar la siguiente contratación de: “ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO DE SUELO DEL ÁREA DE CONTENIDO RUMINAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO” (...) En virtud de lo expuesto, se solicita se sirva autorizar realizar la reforma al POA y PAC para continuar con los procesos de contratación” (...) // Con Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-SI-2025-0468-M de 06 de mayo de 2025, la Jefatura de Sanidad e Inocuidad, solicita: “(...) REQUERIMIENTO JEFATURA DE SANIDAD E INOCUIDAD: El presente requerimiento se lo realiza considerando las necesidades que tiene la jefatura para cumplir con los estándares de sanidad e inocuidad. En base a lo expuesto de la manera más comedida se solicita autorizar: Reforma al POA de la EMRAQ-EP, con la finalidad de ejecutar los procesos detallados a continuación: (...) En este contexto, solicito muy gentilmente se realice la Reforma al Plan Operativo Anual del año 2025, conforme lo remitido.” Con Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-FP-2025-0159-M de 08 de mayo de 2025, la Jefatura de Producción, manifiesta: “(...) JUSTIFICACIÓN: La Jefatura de Producción en base a la priorización de procesos de contratación que maneja en el área, ha planificado realizarlos en base a las necesidades institucionales. Adicional de planificar procesos*

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0059-RES**

**Quito, D.M., 12 de mayo de 2025**

*necesarios para mejorar el flujo del proceso de faenamiento y las condiciones físicas de áreas específicas, en pro de una mejor operatividad. En base a lo antes mencionado se ha planificado la siguiente reforma POA y PAC, en base al detalle que se expone. SOLICITUD: Por lo antes expuesto, La Jefatura de Producción, requiere la necesidad de realizar la reforma POA y reforma PAC correspondiente al año fiscal 2025, para la contratación de acuerdo al detalle adjunto “Reforma POA\_PAC 08.05.2025” 10/18 Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-0435-M Quito, D.M., 09 de mayo de 2025 Con Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-MT-2025-0256-M de 08 de mayo de 2025, la Jefatura de Mantenimiento Técnico, manifiesta: “(...) Justificación: 1. La Jefatura de Mantenimiento Técnico ha realizado la revisión de cada uno de los procesos de adquisición y por necesidad Institucional, se ha priorizado los de mayor necesidad para garantizar la disponibilidad y operatividad de los equipos y maquinaria para los procesos de producción de la EMRAQ-EP, cabe destacar que también se hizo el análisis de los procesos de subasta inversa, en los cuales, se requerirá de incremento de presupuesto, a fin de cubrir las necesidades técnicas de la institución y ejecución prioritaria del presupuesto asignado. Solicitud: Por lo expuesto, la Jefatura de Mantenimiento Técnico, opta la necesidad de realizar la reforma al POA y PAC del año fiscal 2025 para la contratación de los procesos de acuerdo al detalle del archivo adjunto “REF\_POA\_MTT\_08\_05\_2025”.” Conforme a la solicitud, a continuación, se detalla la propuesta de reforma presupuestaria: (...) Solicitud: En este contexto y con el fin de proceder con la ejecución de procesos necesarios para un correcto funcionamiento de la EMRAQ-EP, esta Dirección solicita cordialmente a ustedes, se reforme el POA y PAC de acuerdo con las siguientes líneas detalladas en al archivo adjunto “REF\_POA\_PAC\_DPC\_09\_05\_2025”.” Se detalla las solicitudes de reforma PAC de las Jefaturas de la Dirección de Producción y Comercialización: (...) // Mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-GA-2025-0208-M de 06 de mayo de 2025, la Jefatura de Gestión Ambiental, solicita: “(...) En virtud de lo expuesto, se solicita se sirva autorizar realizar la reforma al POA y PAC para continuar con los procesos de contratación” REFORMA PAC: (...) // Con Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-SI-2025-0489-M de 07 de mayo de 2025, la Jefatura de Sanidad e Inocuidad, solicita: “Por medio del presente, en mi calidad de jefe de Sanidad e Inocuidad; me permito informar que el departamento de sanidad e inocuidad esta levantado los siguientes procesos: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE USO PARA LABORATORIO ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA PROCESO DE PRODUCCIÓN En la parte preparatoria de los del proceso referente a la adquisición de equipos para uso de laboratorio, se realizaron seis publicaciones para la obtención de oferentes ya que no se cumplen con las especificaciones técnicas de los bienes solicitados, de igual manera en el proceso referente a la ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA PROCESO DE PRODUCCIÓN, los oferentes no cumplieron con la documentación solicitada durante el proceso, motivo por el cual no se puedo cumplir con los tiempos establecidos en el primer cuatrimestre, por lo que solicito su gentil ayuda con la solicitud de Reforma PAC, con el fin de re programar los procesos de contratación y*

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0059-RES**

**Quito, D.M., 12 de mayo de 2025**

*sean reubicados en el segundo cuatrimestre, conforme el detalle que se muestra a continuación.” REFORMA PAC: (...) // Con Memorando Nro.*

*GADDMQ-EPMRQ-DP-FP-2025-0159-M de 08 de mayo de 2025, la Jefatura de Producción, solicita: “(...) SOLICITUD: Por lo antes expuesto, La Jefatura de Producción, requiere la necesidad de realizar la reforma POA y reforma PAC correspondiente al año fiscal 2025, para la contratación de acuerdo al detalle adjunto “Reforma POA\_PAC 08.05.2025” REFORMA PAC: (...) // Con Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-MT-2025-0256-M de 08 de mayo de 2025, La Jefatura de Mantenimiento Técnico, solicita: “(...) Solicitud: Por lo expuesto, la Jefatura de Mantenimiento Técnico, opta la necesidad de realizar la reforma al POA y PAC del año fiscal 2025 para la contratación de los procesos de acuerdo al detalle del archivo adjunto “REF\_POA\_MTT\_08\_05\_2025”. REFORMA PAC: (...)”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-0435-M de 09 de mayo de 2025, que tiene por asunto: PROPUESTA DE REFORMA POA-PRESUPUESTARIA Y PAC, la Jefe de Gestión Estratégica, presentó al Director Administrativo Financiero la propuesta de Reforma al POA, Presupuestaria y PAC de la EMRAQ-EP, conforme las justificaciones y detalles constantes en los memorandos remitidos por las áreas requirentes;

**Que**, mediante sumilla inserta en el memorando que antecede, el Director Administrativo Financiero manifiesta al Gerente General que la propuesta de reforma es correcta y solicita la gestión pertinente; y; mediante sumilla inserta en el memorando antes descrito, la Gerente General Subrogante, autoriza y solicita al Asesor Jurídico, elaborar el instrumento administrativo correspondiente;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y artículos 138 y 142 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la reforma al Plan Operativo Anual POA y al Presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, conforme al detalle que consta en el Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-0435-M de 09 de mayo de 2025 y sus anexos, que se adjuntan a la presente resolución como documentos habilitantes.

**Artículo 2.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, conforme a las justificaciones que consta en el memorando antes citado y los anexos que

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0059-RES**

**Quito, D.M., 12 de mayo de 2025**

se adjuntan como documentos habilitantes.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Administrativa Financiera y a la Jefatura de Gestión Estratégica, procedan con la Reforma al Presupuesto de la empresa y Plan Operativo Anual, respectivamente, conforme a sus competencias.

**Artículo 4.-** Disponer a Asesoría Jurídica, para que realice la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2025 en la herramienta electrónica disponible en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, de acuerdo al detalle constante en el memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-0435-M de 09 de mayo de 2025 y sus anexos.

**Artículo 5.-** Disponer a la Jefatura de Gestión Estratégica realizar el seguimiento y control del cumplimiento de la reforma del Plan Operativo Anual, así como la publicación de ésta Resolución en el portal Institucional de la EMRAQ-EP.

**Disposición Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Ing. Fausto Paulino Washima Tola

**Gerente General**

**EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - GERENCIA  
GENERAL**

Referencias:

- GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-0435-M

Anexos:

- PROPUESTA DE REFORMA.rar

Copia:

Señor Magíster

Cristian Rolando Navarro Monge

**Director de Producción y Comercialización**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Magíster

Andrea Stephanie Ruano Vega

**Analista de Comunicación e Imagen i**

**EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - GERENCIA GENERAL  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Abogada

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0059-RES**

**Quito, D.M., 12 de mayo de 2025**

Hellen Veronica Soria Moreno

**Abogada**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - ASESORÍA JURÍDICA -  
COMPRAS PÚBLICAS  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Ingeniera

Liliana Natali Tirado Bermeo

**Coordinadora de Gestión Estratégica**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - GESTIÓN ESTRATÉGICA  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Tecnólogo

Byron Germán Carrera Chasipanta

**Analista de Compras Publicas**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - ASESORÍA JURÍDICA -  
COMPRAS PÚBLICAS  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

NUT: GADDMQ-2025-234561

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Hellen Veronica Soria Moreno	EPMRQ-AJ-CP	2025-05-12
Revisado por: David Esteban Velasco Landazuri	EPMRQ-AJ	2025-05-12

